

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00017-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por la señora Nelly Paola Díaz Barrientos C.C. 52.973.530 en nombre propio y en representación de su hijo menor M.A.D.D en contra del Ministerio de Defensa Nacional y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por la Nelly Paola Díaz Barrientos C.C. 52.973.530 en nombre propio y en representación de su hijo menor M.A.D.D en contra del Ministerio de Defensa Nacional en cabeza del ministro Diego Molano o quien haga sus veces.

2. Vincular a la presente acción al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de defensa.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

4. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela.

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **269328f4e72261f2c15370f023d36c37bd55d39ed20099924cd14e507b4a9b74**
Documento generado en 24/03/2021 04:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>